

Universidad Nacional Ciro Alegría Ley de creación N° 29756



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONDUCTOR DE CAMIONETA PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de servicio de conductor de camioneta para la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá el Transporte y Traslado del personal y materiales para las diversas oficinas dependientes de la vicepresidencia de Investigación, así como el traslado de los docentes investigadores a los lugares donde realizarán sus proyectos de investigación.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante (UNCA) como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, de fecha 03 de julio de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

La Universidad Nacional Ciro Alegría obtiene el licenciamiento mediante acto resolutivo con Resolución de Consejo Directivo N.º 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar una persona natural para brindar el servicio de CHOFER DE CAMIONETA para la Vicepresidencia de Investigación.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

5.1. MEDIDAS DE CONTROL:



- **5.1.1** <u>Área que supervisa</u>: La Vicepresidencia de Investigación será la encargada de revisar la documentación entrega por el personal contratado.
- **5.1.2** <u>Área que coordinaran con el proveedor:</u> El proveedor coordinará con la Vicepresidencia de Investigación para la presentación de los informes y el contenido del mismo.
- **5.1.3** Área que brindará la conformidad: La Vicepresidencia de Investigación será la encargada de dar la conformidad del servicio, toda vez que es el área solicitante.

5.2. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica

5.3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- El Servicio consiste en operar la camioneta de propiedad de la UNCA a cargo de la











Universidad Nacional Ciro Alegría Ley de creación N° 29756



Vicepresidencia de Investigación.

- Administrar razonablemente el uso, mantenimiento, operación, custodia y seguridad de la camioneta, a su cargo.
- Antes de Iniciar sus actividades diarias de operación realizar el siguiente Check List de la camioneta: revisar todos los niveles de: aceites, agua, líquido de frenos, baterías, luces, espejos, limpiaparabrisas, neumáticos, fugas de agua o aceites; pernos, fajas y cañerías sueltas, flojas o rotos; y adoptar las acciones correctivas pertinentes; informando al Jefe de la Unidad de Servicios Generales o al personal que haga sus veces.
- Operar la camioneta cumpliendo estrictamente las normas de operación de la máquina y las reglas de tránsito, para ello deberá portar sus documentos personales (DNI) y brevete profesional, así como, el SOAT y otros documentos que correspondan.
- Llenar correctamente la Libreta de Control de la camioneta, registrando las horas trabajadas, inicio y término diario, así como, registrar en la Libreta los repuestos, combustibles, lubricantes, que haya recibido para la operación del equipo. Igualmente, registrar cualquier novedad que se presente en relación con la máquina a su cargo.
- Llenar correctamente los Partes Diarios de Trabajo, indicando inicio y término de jornada, así como, los combustibles, repuestos y lubricantes que haya recibido durante la jornada para la operación de la camioneta.
- Está prohibido llevar personas ajenas a la Entidad en la camioneta a su cargo, siendo de su total responsabilidad por cualquier accidente que se produzca por incumplimiento de esta disposición.
- En caso de accidente de la camioneta, a su cargo, dar cuenta de inmediato por cualquier medio a la Dirección General de Administración, a fin que se adopte las acciones pertinentes, evitando realizar cualquier arreglo sobre el accidente o incidente.
- Otras actividades relacionadas a la necesidad del servicio

5.4. PERFIL DEL PROVEEDOR (PERSONA NATURAL)

5.4.1 Requisitos Generales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores en el rubro de Servicios.
- No tener antecedentes policiales, judiciales, penales o proceso de determinación de responsabilidad.
- No tener sanción administrativa vigentes por faltas.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta de reparación civil impuesta por condena ya cumplida.















5.4.2 Requisitos Específicos

a. Persona natural con registro nacional de proveedores en el rubro de servicios

b. Perfil

- Licencia de conducir vigente mínimo Clase A, categoría II-B
- Record de conductor (no cuente con sanción vigente).

c. Requisitos / capacitación

- Capacitación en reglas de manejo
- En mantenimiento y/o operación de mantenimiento vehicular

d. Experiencia

El postor deberá acreditar una experiencia mínima 1 año en servicios materia de la contratación o servicios afines en el Sector Público o Privado, el cual deberá acreditarse mediante: copia simple de contratos y su respectiva conformidad; constancias; certificados; o, cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado.

5.5. PLAN DE TRABAJO

Conforme la descripción de actividades detalladas en el numeral 5.3

5.6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica

5.7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Lugar: Del Jr. Ramiro Pialé N° 540, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad hasta las localidades donde se realice la movilización del personal docente y no decente de la Vicepresidencia de Investigación.

Plazo: Noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

En mérito al servicio a desarrollar, el profesional deberá presentar a la Universidad Nacional Ciro Alegría, los siguientes entregables:

- Producto 1. Plazo: Informe de las actividades realizadas del primer hasta 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S.
- Producto 2: Plazo: Informe de las actividades realizadas del primer hasta 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S
- Producto 3: Plazo: Informe de las actividades realizadas del primer hasta 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S



Huamachuca









Universidad Nacional Ciro Alegría Ley de creación N° 297.56



5.9. FORMA DE PAGO

Se realizarán tres (03) pagos, de montos iguales, previa presentación de los entregables y conformidades del servicio brindado por el área usuaria.

La entidad debe pagar la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas, en los TDR.

5.10. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria = 0.10xMonto/ (F x plazo en días)

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

5.11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor tiene a obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.12. APROPIEDAD INTELECTUAL

NO APLICA







